



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/Edison nº4
28010 Madrid

En Madrid, a 05 de octubre de 2016

Estimados Señores,

Con fecha 10 de agosto de 2016 se recibió en la Sede Social de Funespaña, S.A. situada en Almería, comunicación remitida por la Dirección General de Mercados de la CNMV, en la que, con objeto de que los estados financieros cumplan los requisitos de transparencia y se ajusten a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, se requería a la entidad que remitiera a la CNMV, para, en su caso, puesta a disposición del público, la respuesta a la siguiente cuestión planteada en dicha comunicación:

Cuestión

"En relación con la afirmación del auditor incluida en el Informe Especial de 29 de julio de 2016, señalando que no se han corregido o despejado totalmente las salvedades formuladas respecto a las cuentas anuales individuales y consolidadas del último ejercicio cerrado" aporten la siguiente información:

- 1.1. Obtenga manifestación expresa del auditor sobre qué aspectos de las salvedades se han corregido despejado y cuáles no.*
- 1.2. Sobre aquellos aspectos que se hayan despejado, obtenga manifestación expresa del auditor sobre la incidencia que hayan podido tener en la información del semestre objeto del informe.*
- 1.3. En la parte que no se haya corregido, obtenga manifestación expresa sobre el contenido de la salvedad que se mantiene.*
- 1.4. Si la respuesta fuera que se mantiene la limitación al alcance, deberá aportar a los auditores de la entidad la documentación y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor efectuar las pruebas adicionales pertinentes, a fin de que pudiera ser obviada la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones alcanzadas por el auditor complementarias al informe de auditoría y al informe especial previamente remitidos o en su caso, una manifestación expresa del auditor de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la compañía."*

En contestación a las cuestiones anteriormente mencionadas y su evolución, les manifestamos que si bien en la fecha de emisión por parte de los auditores de Funespaña del Informe Especial requerido por el Real Decreto 1362/2007 se disponía de las Cuentas Anuales de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid (EMSM), que fueron formuladas con el voto negativo de los representantes de Funespaña, así como su Informe de Auditoría, KPMG ha confirmado mediante carta, lo siguiente:

“Con fecha 30 de junio de 2016 se produjo la formulación de las cuentas anuales de 2015 de EMSFM, con el voto negativo de los Administradores que representan a la Sociedad. Así mismo, con fecha 21 de julio de 2016, tuvo lugar la emisión del informe de auditoría de ATD sobre las citadas cuentas anuales, que incluía una salvedad y tres párrafos de énfasis sobre cuestiones que juzgamos muy relevantes para el adecuado entendimiento de la situación financiera y patrimonial de EMSFM y que por consiguiente entendemos que requieren de un análisis detallado. Estas circunstancias, que constituyen un avance desde la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría, no permiten por sí mismas despejar la limitación al alcance incluida en nuestros informes de auditoría de 28 de abril de 2016, siendo preciso realizar por nuestra parte la revisión de papeles de trabajo de ATD, así como cualquier otro procedimiento de auditoría que, a partir de la citada revisión, podamos juzgar oportuno para obtener la evidencia de auditoría necesaria sobre la valoración de la inversión que la Sociedad posee en EMSFM.”

Asimismo, les podemos confirmar que desde la fecha de recepción del requerimiento emitido por la CNMV hasta la fecha de emisión de esta carta, KPMG ha realizado múltiples actuaciones encaminadas a solventar la situación actual, tal y como nos ha manifestado, manteniendo la primera reunión presencial con el auditor de EMSFM el pasado viernes 30 de septiembre de 2016, iniciando en dicha fecha el proceso de revisión de los papeles de trabajo del citado auditor como primer paso para la planificación de los preceptivos procedimientos de auditoría a realizar, sin que a la fecha de esta carta haya podido obtenerse toda la evidencia necesaria sobre los aspectos valorativos relacionados con la inversión que Funespaña mantiene en EMSFM, ni se pueda estimar de forma fiable el plazo necesario para la obtención de la misma, que dependerá, fundamentalmente, de la evaluación y suficiencia de las pruebas realizadas por el auditor de EMSFM y, en su caso, de la necesidad de realizar procedimientos de auditoría adicionales por parte de KPMG.

Les manifestamos que hemos aportado a los auditores de Funespaña la documentación actualizada referente a la salvedad formulada respecto a las cuentas anuales individuales y consolidadas del último ejercicio cerrado y que hemos realizado las actuaciones que en nuestra mano estaban, con objeto de obviar la limitación al alcance, que no ha sido posible ser resuelta, como consecuencia de la falta de acceso de KPMG a los papeles de trabajo del auditor de la EMSFM, a pesar de los continuos intentos y acciones encaminados a desbloquear esta situación.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan considerar necesaria o conveniente.

Atentamente,

FUNESPAÑA, S.A.
Fdo. D. Alberto Ortiz Jover
Consejero Delegado